ESTATUTOS DE LA RED DE CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO DE COLOMBIA -RedCiCo

Versión 22022026

CAPÍTULO I — DE LA RED

ARTÍCULO 1. Naturaleza, denominación e introducción.

La Red de Ciencias del Comportamiento de Colombia, en adelante la "RedCiCo" o la "Red", es una comunidad colaborativa, autónoma y de carácter voluntario, integrada por personas y organizaciones interesadas y activas en el estudio, la aplicación y el fortalecimiento de las ciencias del comportamiento en Colombia.

La Red surge como una comunidad que busca conectar a profesionales, investigadores y organizaciones interesadas en aplicar evidencia del comportamiento humano de manera ética y rigurosa para generar impacto social, económico y ambiental en el país.

La Red podrá establecer capítulos regionales, sedes territoriales, representaciones o dependencias en otras ciudades del país o del exterior, según lo determinen los órganos de gobernanza definidos en estos Estatutos, sin que ello implique la creación de domicilios legales adicionales.

Mientras no adquiera personería jurídica, la Red no tendrá representación legal ni capacidad contractual ante terceros. Ninguna persona u organización podrá presentarse como representante legal de la Red. La Red funcionará como un espacio de colaboración, articulación y trabajo colectivo entre sus miembros. Su representación organizacional, en caso de ser necesaria, la ejercerá la junta directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO. Futuro reconocimiento legal.

La Red podrá adquirir personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuando la Asamblea General así lo decida expresamente y adelante los procedimientos legales ante la autoridad competente. Mientras ello no ocurra, la Red funcionará como un colectivo colaborativo sin ánimo de lucro, regido por estos Estatutos en su dimensión organizativa

interna. Aunque la Red no cuente con persona jurídica, no podrá realizar actividades que permitan generar lucro a sus miembros.

ARTÍCULO 2. Duración.

La Red de Ciencias del Comportamiento de Colombia tendrá una duración indefinida mientras sus miembros mantengan activa su existencia como comunidad colaborativa.

En caso de que la Asamblea General decida constituir la Red como una entidad con personería jurídica, podrá definir formalmente su duración conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3. Objeto.

El objeto de la Red es promover, articular y fortalecer el ecosistema colombiano de ciencias del comportamiento mediante el intercambio de conocimiento, la colaboración intersectorial, la formación, el desarrollo profesional y la aplicación de enfoques conductuales con perspectiva ética para generar impacto social, económico y ambiental en el país.

La Red orientará sus acciones al estudio, difusión y aplicación de la evidencia conductual, así como a la creación de espacios de encuentro, redes de apoyo, proyectos colectivos y comunidades de práctica entre sus miembros.

Mientras no cuente con personería jurídica, la Red desarrollará estas actividades a través de la colaboración voluntaria de sus integrantes, alianzas con entidades con capacidad jurídica y la gestión conjunta de iniciativas que contribuyan a su propósito.

ARTÍCULO 4. Propósito general.

El propósito general de la Red es fortalecer el ecosistema colombiano de ciencias del comportamiento mediante la articulación entre personas, organizaciones, comunidades académicas, entidades públicas, privadas y de la sociedad civil interesadas en el estudio, aplicación y desarrollo ético de enfoques conductuales en Colombia.

La Red busca consolidarse como un espacio de encuentro, colaboración y construcción colectiva que impulse el uso responsable, riguroso y contextualizado del conocimiento conductual para contribuir al bienestar de las personas y al desarrollo del país.

ARTÍCULO 5. Misión.

La misión de la Red es impulsar en Colombia el uso riguroso, ético y responsable de las ciencias del comportamiento, fortaleciendo a su comunidad mediante la generación y el intercambio de conocimiento, el desarrollo de capacidades, la colaboración entre sectores y la promoción de soluciones que contribuyan al impacto social, económico y ambiental del país.

La Red orienta su quehacer al acompañamiento mutuo entre sus miembros, la creación de oportunidades para el desarrollo profesional y la consolidación de prácticas conductuales contextualizadas y pertinentes para los desafíos de Colombia.

ARTÍCULO 6. Visión.

Para el año 2030, la Red habrá consolidado un ecosistema diverso, colaborativo y técnicamente sólido que conecte a personas e instituciones comprometidas con el uso riguroso, ético y contextualizado de las ciencias del comportamiento en Colombia.

La Red aspira a convertirse en un referente nacional y latinoamericano en la aplicación contextualizada de la evidencia conductual, capaces de diseñar y probar soluciones innovadoras que respondan a los desafíos reales del país, tanto en el sector público como en el privado; fortalecer las capacidades profesionales de nuestra comunidad, participar en el diseño de políticas públicas basadas en evidencia y mejorar la vida de las personas mediante proyectos sostenibles, medibles y coherentes con la realidad colombiana y latinoamericana.

La Red aspira a convertirse en un referente nacional y latinoamericano en la aplicación contextualizada de la evidencia conductual. Para lograr esta visión, nuestra misión se centra en cuatro pilares de acción:

- **Diseñar y validar** soluciones innovadoras que respondan a los desafíos reales de los sectores público y privado del país.
- **Fortalecer** las capacidades profesionales de nuestra comunidad mediante formación especializada.
- **Incidir** en la formulación de políticas públicas, asegurando que se basen en evidencia rigurosa.
- **Contribuir** a mejorar la vida de las personas, implementando proyectos sostenibles, medibles y coherentes con la realidad regional.

Aunque funcione como una comunidad colaborativa sin personería jurídica, la Red avanzará en su consolidación organizativa para, si así lo decide la

Asamblea General, constituirse como una entidad legalmente reconocida que amplíe su capacidad de impacto.

ARTÍCULO 7. Objetivos estratégicos.

Son objetivos estratégicos de la Red:

A. Potenciar el talento nacional en el dominio y la aplicación de teorías, modelos y metodologías orientadas al cambio de comportamientos.
B. Conectar y articular a las personas e instituciones interesadas en las ciencias del comportamiento, desde quienes se inician hasta quienes lideran su aplicación, para consolidar una comunidad diversa, colaborativa e interdisciplinaria a nivel nacional e internacional.
C. Generar, divulgar y transferir conocimiento conductual, contextualizado a la realidad colombiana y/o latinoamericana.
D. Impulsar la aplicación práctica y la innovación de intervenciones conductuales que generen valor para los sectores público, privado y la sociedad civil en Colombia, mediante iniciativas colaborativas y alianzas con organizaciones que cuenten con capacidad jurídica cuando se requiera.
E. Posicionar y proyectar el talento colombiano como un referente mundial en ciencias del comportamiento.
F. Promover estándares éticos, buenas prácticas y lineamientos responsables en el uso de las ciencias del comportamiento en Colombia.

REDCICO
Red de Ciencias del Comportamiento de Colombia

ARTÍCULO 8. Ejes estratégicos.

Las actividades y líneas de trabajo de la Red se desarrollarán a través de los siguientes ejes estratégicos:

1. Formación y desarrollo, orientado al fortalecimiento de capacidades, habilidades y conocimientos en ciencias del comportamiento para todos los niveles de experiencia.
2. Investigación básica y aplicada y transferencia de conocimiento, mediante la creación, documentación y difusión de evidencia comportamental relevante para Colombia y/o Latinoamérica.
3. Articulación y acompañamiento institucional, a través de iniciativas colaborativas, alianzas y proyectos desarrollados en conjunto con organizaciones que cuenten con capacidad jurídica cuando sea necesario.
4. Comunidad y visibilidad, promoviendo redes de colaboración, espacios de intercambio, capítulos regionales y actividades que fortalezcan el sentido de pertenencia y la identidad colectiva.

5. Incidencia y colaboración multiactor, contribuyendo a la formulación, diseño, implementación y evaluación de políticas, programas y soluciones basadas en evidencia conductual.

ARTÍCULO 9. Actividades para el cumplimiento del objeto.

Para el cumplimiento de su objeto, la Red desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

a. Generar y difundir conocimiento aplicado en ciencias del comportamiento mediante publicaciones, eventos, encuentros académicos, proyectos colaborativos y plataformas de intercambio.
b. Fomentar la colaboración interdisciplinaria e intersectorial entre personas e instituciones vinculadas a las ciencias del comportamiento en Colombia y el mundo.
c. Promover el desarrollo profesional y el fortalecimiento de capacidades, ofreciendo espacios de formación, mentorías, comunidades de práctica y oportunidades de aprendizaje para todos los niveles de experiencia.
d. Impulsar iniciativas y proyectos colaborativos orientados al diseño, implementación y evaluación de intervenciones conductuales de impacto social, económico o institucional, en alianza con organizaciones que cuenten con capacidad jurídica cuando se requiera.
e. Apoyar procesos de investigación aplicada, sistematización y transferencia de conocimiento, promoviendo el uso de metodologías rigurosas, éticas y contextualizadas.
f. Promover la integridad, la ética y las buenas prácticas en la aplicación de enfoques conductuales, difundiendo estándares profesionales y lineamientos éticos adoptados por la Red.
g. Facilitar la creación de capítulos regionales, grupos temáticos y redes de colaboración, que amplíen la presencia territorial y la diversidad de la comunidad.
h. Participar en iniciativas de incidencia y diálogo público, contribuyendo al diseño, mejora y evaluación de políticas, programas y servicios basados en evidencia conductual.
i. Gestionar alianzas, cooperación y recursos no monetarios, a través de organizaciones con personería jurídica, para apoyar las actividades de la Red sin comprometer responsabilidad legal directa.
j. Desarrollar cualquier otra actividad que sea congruente con el objeto y los principios de la Red, aprobada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 10. Patrimonio.

Mientras no sea constituida como persona jurídica, la Red no tendrá patrimonio. Las actividades de la red que requieran gestión de recursos serán realizadas por aportes voluntarios de sus miembros para la actividad, sin que se requiera que medie la constitución de patrimonio de la Red.

CAPÍTULO II — DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11. Categorías de miembros.

La Red estará integrada por personas naturales e instituciones que participen de manera voluntaria conforme a los principios y propósitos establecidos en estos Estatutos. Se establecen las siguientes categorías de membresía:

a. **Miembros Plenos**

Personas naturales que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 12, incluyendo nacionalidad o residencia, y que participan activamente en la vida de la Red. Tienen voz y son los únicos miembros con derecho a voto.

b. **Miembros Institucionales**

Organizaciones públicas, privadas, académicas o sociales que colaboren con la Red mediante apoyo técnico, académico, comercial, logístico o institucional. Tienen voz, pero no voto.

REDCICO
Red de Ciencias del Comportamiento de Colombia

c. **Miembros Honorarios**

Personas naturales, de cualquier nacionalidad, invitadas y reconocidas por sus aportes excepcionales al campo de las ciencias del comportamiento o al fortalecimiento de la Red. Tienen voz, pero no voto.

PARÁGRAFO 1. Participación abierta en actividades públicas

Cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, formación, trayectoria o residencia, podrá participar en las actividades, eventos, espacios académicos o comunitarios que la Red declare como públicos o abiertos. Esta participación no confiere por sí misma ninguna categoría de membresía.

PARÁGRAFO 2. Restricción de voto

Solo los Miembros Plenos podrán ejercer voto mientras la Red no cuente con personería jurídica.

ARTÍCULO 12. Miembros Plenos.

Los Miembros Plenos son personas naturales que, por su participación activa y cumplimiento de requisitos, adquieren el derecho a voz y voto en los órganos de gobernanza interna de la Red.

1. Requisitos para ser Miembro Pleno

Podrá ser Miembro Pleno cualquier persona natural que:

a. Sea ciudadano colombiano (sin importar su país de residencia) o sea extranjero con residencia permanente en Colombia.
b. Demuestre conocimiento, interés y/o trayectoria en ciencias del comportamiento.
c. Acepte los principios, valores y Estatutos de la Red.
d. Participe en al menos un espacio, actividad o proyecto de la Red (comités, capítulos, grupos temáticos, actividades académicas o iniciativas colaborativas).
e. Diligencie el formulario oficial de solicitud.
f. No cuente con sanciones penales, disciplinarias o éticas graves verificables.
g. Sea aprobado por el Comité de Membresía.

2. Procedimiento para acreditar requisitos

La persona solicitante deberá:

a. Completar el formulario de solicitud con información sobre su interés, trayectoria o participación previa.
b. Aportar la información o evidencias requeridas por el Comité de Membresía.
c. Haber participado al menos en un espacio o actividad interna de la Red.
d. Declarar cualquier conflicto de interés relevante.

3. Comité de Membresía (órgano de admisión)

La verificación y decisión sobre admisiones estará a cargo del Comité de Membresía, compuesto por tres (3) a cinco (5) integrantes elegidos por la Asamblea General. En ausencia temporal del Comité, la Junta podrá designarlo hasta la siguiente Asamblea.

Funciones del Comité de Membresía

a. Revisar y verificar requisitos de ingreso.
b. Solicitar información adicional cuando sea pertinente.
c. Emitir decisiones fundadas de aceptación o no aceptación.

d. Registrar a las personas aceptadas en el Registro Interno de Miembros Plenos.
e. Garantizar transparencia, rigor, inclusión y diversidad en el proceso.
f. Estudiar la permanencia, suspensión y pérdida de la calidad de miembro pleno, institucional u honorario.

4. Apelación

La persona cuya solicitud sea rechazada podrá solicitar una revisión ante la Asamblea General, cuya decisión será definitiva.

5. Derechos de los Miembros Plenos

a. Participar con voz y voto en elecciones, decisiones y deliberaciones internas.
b. Ser elegidos para cargos de liderazgo, coordinación o representación.
c. Integrar comités, capítulos regionales y grupos de trabajo.
d. Acceder a información interna y documentos de gobernanza.
e. Presentar propuestas, iniciativas y recomendaciones.

6. Deberes de los Miembros Plenos

a. Actuar con ética, integridad y respeto.
b. Cumplir los Estatutos y los acuerdos colectivos.
c. Participar regularmente en la vida de la Red.
d. Declarar conflictos de interés.
e. Fomentar un ambiente seguro, plural e inclusivo.
f. Cuidar la reputación y coherencia de la Red.

7. Suspensión o pérdida de la calidad de Miembro Pleno

Un Miembro Pleno podrá ser suspendido o excluido cuando:

a. Incumpla gravemente sus deberes.
b. Afecte la reputación, convivencia o integridad de la Red.
c. Incida en conductas discriminatorias, abusivas u hostiles.

El proceso de suspensión o pérdida de calidad de un Miembro Pleno será iniciado por el Comité de Membresías a petición con nombre o anónima de otro Miembro Pleno o de oficio. Este comité se encargará de investigar y reunir las evidencias suficientes que generen al menos una duda razonable frente a la consecución de los cuatro literales constitutivos de la suspensión o exclusión. En caso de que el acusado u otro Miembro Pleno desee apelar la decisión del Comité de Membresías, se deberá presentar el caso a la Junta Directiva en un tiempo no mayor a quince (15) días hábiles contados desde la

notificación de la decisión del Comité para que se estudie la situación y determine si ratifica o modifica la decisión inicial.

ARTÍCULO 13. Miembros Institucionales

Definición

Son organizaciones públicas, privadas, sociales, multilaterales o académicas que colaboran con la Red mediante apoyo técnico, académico, comercial, logístico e institucional, que demuestren conocimiento, interés y/o trayectoria en ciencias del comportamiento.

La Junta Directiva definirá los criterios para aceptar y ofrecer la membresía de los Miembros Institucionales.

ARTÍCULO 14. Miembros Honorarios.

Definición

Son personas naturales, de cualquier nacionalidad, invitadas por la Junta Directiva debido a sus aportes excepcionales al campo conductual o al desarrollo de la Red.

Derechos

a. Voz en actividades o espacios de intercambio.
b. Reconocimiento público por parte de la Red.
c. Posibilidad de participar como mentores, asesores o invitados.

Limitaciones

No tienen derecho a voto ni obligaciones administrativas.

La Junta Directiva definirá los criterios para aceptar y ofrecer la membresía de los Miembros Honorarios.

ARTÍCULO 15. Derechos generales de los miembros.

Todos los miembros tendrán derecho a:

a. Participar en actividades abiertas, públicas o académicas de la Red.
b. Recibir información sobre actividades, eventos y oportunidades.
c. Integrar espacios de formación, colaboración y comunidad, según su categoría.
d. Proponer actividades, proyectos o iniciativas.

ARTÍCULO 16. Deberes generales de los miembros.

Todos los miembros deberán:

a. Respetar los principios, valores y Estatutos de la Red.
b. Mantener un comportamiento ético, respetuoso e inclusivo.
c. Contribuir al ambiente seguro y colaborativo.
d. Evitar conductas que afecten la reputación de la Red.
e. Declarar conflictos de interés cuando corresponda.

ARTÍCULO 17. Suspensión y exclusión de miembros.

Causales

Procederá suspensión o exclusión cuando un miembro:

a. Incumpla gravemente los Estatutos.
b. Ejecute conductas discriminatorias o hostiles.
c. Afecte la convivencia, integridad o reputación de la Red.

Procedimiento

- Notificación a la persona interesada.
- Derecho a ser escuchada.
- Revisión por el Comité de Membresía.
- Recomendación a la Asamblea General.
- Decisión definitiva de la Asamblea.

ARTÍCULO 18. Procedimiento general de admisión.

El ingreso a cualquier categoría seguirá este proceso:

- Formulario de solicitud diligenciado por la persona o institución interesada.
- Revisión y verificación de requisitos por el Comité de Membresía.
- Decisión fundada del Comité.
- Registro en el listado oficial de miembros.
- La Red podrá solicitar información adicional o realizar entrevistas cuando lo considere pertinente.

CAPÍTULO III — ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19. Naturaleza y funciones.

La Asamblea General es el órgano máximo de decisión de la Red y está conformada exclusivamente por los Miembros Plenos, quienes ejercen voz y voto en las decisiones internas.

La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

a. Definir los lineamientos estratégicos de la Red.
b. Elegir y remover a la Junta Directiva y a los comités permanentes.
c. Aprobar, modificar o derogar los Estatutos.
d. Conocer, revisar y aprobar los informes de la Junta Directiva y de los comités.
e. Crear o suprimir órganos, comités o capítulos regionales.
f. Decidir sobre la eventual transformación de la Red en una entidad con personería jurídica.
g. Tomar decisiones sobre asuntos de especial relevancia para la Red.

ARTÍCULO 19. Integración.

La Asamblea General estará integrada exclusivamente por los Miembros Plenos debidamente registrados en el Registro Interno.

Los Miembros Institucionales y los Miembros Honorarios podrán asistir a las reuniones con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 20. Reuniones.

REDCICO
Red de Ciencias del Comportamiento de Colombia

1. Reunión Ordinaria

La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria una vez al año, en fecha definida por la Junta Directiva.

2. Reuniones Extraordinarias

Podrán convocarse cuando:

a. Lo solicite la Junta Directiva, o
b. Al menos el 20% de los Miembros Plenos lo soliciten por escrito.

Las reuniones extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas.

ARTÍCULO 21. Convocatoria.

La convocatoria deberá realizarse por correo electrónico, o por el canal oficial de comunicaciones de la Red, con al menos:

- 15 días calendario de anticipación para reuniones ordinarias, y
- 7 días calendario para reuniones extraordinarias.
- La convocatoria indicará fecha, hora, modalidad y orden del día.

ARTÍCULO 22. Quórum.

1. Quórum deliberatorio

La Asamblea General podrá deliberar válidamente con la presencia de al menos el 30% de los Miembros Plenos.

En una segunda convocatoria, realizada dentro de los 10 días siguientes, la Asamblea podrá deliberar con los miembros que asistan, siempre que no sean menos del 15%.

2. Quórum decisorio

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los Miembros Plenos presentes.

ARTÍCULO 23. Mecanismos de votación.

La votación podrá realizarse:

a. De manera presencial,
b. De manera virtual en tiempo real, o
c. Mediante plataformas digitales autenticadas.

REDCICO
Red de Ciencias del Comportamiento de Colombia

No se permite la votación por poder ni delegación.

Las decisiones tomadas mediante votación virtual tendrán la misma validez que las presenciales.

ARTÍCULO 24. Actas.

De cada reunión se levantará un acta por un representante de la junta directiva que contendrá:

a. Fecha, modalidad y lugar.
b. Lista de asistentes y verificación de quórum.
c. Resumen de las deliberaciones.
d. Decisiones adoptadas con número de votos.
e. Elecciones realizadas, cuando aplique.

Las actas serán aprobadas en la reunión siguiente o mediante el mecanismo digital definido por la Junta.

ARTÍCULO 25. Competencias exclusivas de la Asamblea General.

Corresponde exclusivamente a la Asamblea General:

a. Aprobar o modificar los Estatutos.
b. Nombrar o remover a la Junta Directiva y al Comité de Membresía.
c. Aprobar la eventual transformación de la Red en una entidad con personería jurídica.
d. Tomar decisiones sobre asuntos estratégicos de alto impacto.
e. Aprobar o tomar decisiones presupuestales de la Red en caso de ser transformada en una entidad con personería jurídica.

ARTÍCULO 26. Principios de funcionamiento democrático.

La Asamblea General se regirá por los siguientes principios:

a. Un miembro, un voto, aplicable únicamente a Miembros Plenos.
b. Transparencia en la toma de decisiones.
c. Deliberación abierta y respetuosa.
d. Participación informada.
e. Inclusión y diversidad.
f. Uso de medios virtuales para promover amplia participación.

ARTÍCULO 27. Modificación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General conforme a las siguientes reglas:

1. Quórum deliberatorio

La Asamblea podrá deliberar para modificación de Estatutos con la presencia de al menos el 30% de los Miembros Plenos.

2. Quórum decisorio

Las modificaciones serán aprobadas con el voto favorable de la mayoría simple de los Miembros Plenos presentes.

3. Convocatoria

La convocatoria deberá realizarse con al menos 15 días calendario de anticipación e incluir el texto o temas a modificar.

4. Participación

Los Miembros Plenos tendrán derecho a voz y voto.
Los demás miembros podrán participar con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO IV — JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28. Naturaleza y rol de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de coordinación, gestión interna y articulación operativa de la Red. Su función principal es ejecutar las decisiones de la Asamblea General, orientar el desarrollo de la Red y garantizar el cumplimiento de los Estatutos.

La Junta Directiva no representa legalmente a la Red ante terceros mientras la Red no cuente con personería jurídica.

ARTÍCULO 29. Composición.

La Junta Directiva estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15) Miembros Plenos elegidos por la Asamblea General.

Los cargos mínimos serán:

a. Coordinación General
b. Secretaría
c. Coordinación de Gestión y Desarrollo

La Junta podrá definir cargos adicionales según las necesidades de la Red.

ARTÍCULO 30. Requisitos para integrar la Junta Directiva.

Podrá integrar la Junta Directiva cualquier Miembro Pleno que:

a. Se encuentre activo y cumpla sus deberes estatutarios.
b. No tenga sanciones disciplinarias o penales vigentes.
c. Tenga disponibilidad y compromiso para ejercer el cargo.

No podrán integrar simultáneamente la Junta dos personas con parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad.

ARTÍCULO 31. Periodo.

1. Periodo institucional de la Junta Directiva

La Junta Directiva, como órgano colegiado, será elegida para un periodo de un (1) año, contado desde su elección por la Asamblea General.

2. Periodo individual de sus integrantes

Cada integrante ejercerá su cargo por un periodo de un (1) año.

ARTÍCULO 32. Reelección.

1. Reelección consecutiva

Cada integrante de la Junta Directiva podrá ser reelegido por una (1) sola vez de manera consecutiva, para un máximo de dos (2) periodos continuos (dos años seguidos).

2. Restricción después de dos periodos consecutivos

Después de completar dos periodos consecutivos, la persona deberá esperar un (1) año calendario completo antes de volver a postularse nuevamente a la Junta Directiva.

3. Reinicio del ciclo de elegibilidad

Cumplido ese año, la persona podrá postularse nuevamente en igualdad de condiciones y su ciclo de elegibilidad se reinicia.

ARTÍCULO 33. Elección.

La elección de la Junta Directiva se realizará mediante un sistema de puntaje preferencial por clasificación, en votación presencial, virtual o digital autenticada.

1. Modalidad de voto

Cada Miembro Pleno emitirá un (1) voto, consistente en clasificar a las candidaturas por orden de preferencia, asignando:

- mayor puntaje a la primera preferencia,
- Puntaje a la segunda preferencia.

y así sucesivamente.

2. Asignación de puntajes

- Si un votante clasifica *n* candidaturas:
- la primera preferencia recibirá n puntos,
- la segunda n−1 puntos,
- la tercera n−2 puntos,
- y la última 1 punto.

El reglamento interno podrá ajustar la escala manteniendo la proporcionalidad y la lógica de puntaje descendente.

3. Cómputo de resultados

a. Se sumarán los puntos obtenidos por cada candidatura.
b. Serán elegidas las personas con mayor puntaje total, hasta completar los cupos disponibles en la Junta Directiva.

c. En caso de empate en el último cupo:

- se compararán las primeras preferencias;
- si persiste, las segundas;
- si el empate continúa, se realizará una ronda final entre las candidaturas empatadas.

ARTÍCULO 34. Funciones generales de la Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

a. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
b. Coordinar el funcionamiento operativo y estratégico de la Red.
c. Convocar reuniones de Asamblea General.
d. Proponer reglamentos, protocolos o lineamientos internos.
e. Supervisar comités, capítulos regionales y grupos de trabajo.
f. Presentar informes de gestión ante la Asamblea.
g. Administrar el Registro Interno de Miembros.
h. Facilitar acuerdos de colaboración no jurídicos conforme al Artículo 35.
i. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores y Estatutos de la Red.

REDCICO
Red de Ciencias del Comportamiento de Colombia

La Junta no podrá celebrar actos jurídicos ni contraer obligaciones legales, financieras o laborales en nombre de la Red mientras esta no cuente con personería jurídica.

ARTÍCULO 35. Funciones específicas de los cargos.

1. Coordinación General

a. Dirigir y coordinar el funcionamiento general de la Red.
b. Presidir reuniones de la Junta y de la Asamblea.
c. Representar internamente a la Red.
d. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
e. Coordinar la planificación anual y los procesos estratégicos.

2. Secretaría

a. Elaborar y custodiar las actas de Asamblea General y Junta Directiva.
b. Administrar el Registro Interno de Miembros.
c. Gestionar convocatorias y comunicaciones oficiales.
d. Custodiar la documentación interna.

3. Coordinación de Gestión y Desarrollo

a. Impulsar proyectos, actividades y alianzas internas.
b. Articular comités, capítulos y grupos de trabajo.
c. Elaborar informes técnicos y estratégicos.
d. Recolectar y administrar recursos necesarios, a través de alianzas con empresas con personería jurídica, para realizar las actividades definidas en estos Estatutos.

ARTÍCULO 36. Reuniones de la Junta Directiva.

1. Reuniones ordinarias

La Junta se reunirá una vez al mes, presencial o virtualmente.

2. Reuniones extraordinarias

Podrán convocarse cuando:

a. La Coordinación General lo considere necesario, o
b. Al menos dos (2) miembros de la Junta lo soliciten.

3. Quórum

La Junta sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes.

REDCICO
Red de Ciencias del Comportamiento de Colombia

4. Decisiones

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.
En caso de empate, la Coordinación General tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 37. Acuerdos de colaboración sin naturaleza jurídica.

La Junta Directiva podrá, en nombre de la Asamblea General, suscribir acuerdos, memorandos o colaboraciones no contractuales, exclusivamente con:

a. Miembros Institucionales

b. Aliados estratégicos nacionales o internacionales

Los acuerdos deberán:

- No generar obligaciones legales, financieras, laborales o contractuales para la Red.
- Limitarse a cooperación técnica, académica o programática.

- Ser informados o presentados para ratificación ante la Asamblea General.
- Proteger la autonomía e independencia de la Red.

ARTÍCULO 38. Remoción.

La Junta Directiva podrá remover a un miembro de la Junta Directiva cuando:

a. Incumpla sus funciones.
b. Se ausente injustificadamente a tres reuniones consecutivas.
c. Incida en faltas éticas o conductas contrarias a la Red.
La remoción requiere quórum del 50% y aprobación por mayoría simple.

ARTÍCULO 39. Vacancias.

En caso de renuncia, remoción, incapacidad o vacancia definitiva:

a. La Junta podrá designar un encargado provisional.
b. La Junta deberá elegir un reemplazo en un plazo máximo de 30 días.

CAPÍTULO V — COMITÉS PERMANENTES

ARTÍCULO 40. Comités permanentes.

La Junta contará al menos con:

a. Comité de Membresía.
b. Comité de Ética o Buenas Prácticas.

La Asamblea podrá crear otros comités según las necesidades de la Red.

ARTÍCULO 41. Naturaleza de los comités.

Los comités permanentes son órganos técnicos y operativos que apoyan la gestión y gobernanza de la Red. Actúan con autonomía funcional dentro de su ámbito de competencia y reportan directamente a la Junta Directiva.

Los comités no representan legalmente a la Red ni pueden celebrar actos jurídicos o contraer obligaciones en su nombre.

ARTÍCULO 43. Integración de los comités.

Cada comité estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) integrantes designados por la Asamblea General, o en su defecto, por la Junta Directiva.

Podrán integrar los comités:

- Miembros Plenos (preferencia y derecho a voto),
- Miembros Honorarios (como asesores con voz),
- Representantes de Miembros Institucionales (solo con voz).

El Comité de Membresía deberá estar compuesto exclusivamente por Miembros Plenos.

ARTÍCULO 44. Duración en el cargo.

Los integrantes de los comités ejercerán por un periodo de un (1) año, con posibilidad de renovación por periodos iguales sin límite, salvo decisión en contrario de la Asamblea General.

ARTÍCULO 45. Funcionamiento de los comités.

1. Reuniones

Los comités se reunirán cuando lo requieran sus funciones, de manera presencial o virtual.

2. Quórum

Sesión válida con la mitad más uno de sus integrantes.

3. Decisiones

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.
Los asesores o invitados externos tendrán voz, pero no voto.

4. Informes

Cada comité presentará un informe de actividades a la Junta Directiva al menos una vez cada seis (6) meses.

ARTÍCULO 46. Comité de Membresía.

Funciones

Este comité tendrá a su cargo:

a. Evaluar solicitudes de ingreso en todas las categorías.
b. Verificar cumplimiento de los requisitos estatutarios.
c. Solicitar información adicional cuando sea necesario.
d. Emitir decisiones fundadas de aceptación o no aceptación.
e. Garantizar transparencia, imparcialidad y equidad en el proceso de admisión.

Carácter vinculante

Sus decisiones serán vinculantes, salvo apelación ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 47. Comité de Ética y Buenas Prácticas.

Funciones

Este comité tendrá a su cargo:

a. Supervisar el cumplimiento de los principios, valores y lineamientos éticos de la Red.
b. Revisar reportes de comportamientos contrarios al Código de Conducta y Convivencia.
c. Emitir recomendaciones a la Junta Directiva o al Comité de Membresía.
d. Proponer actualizaciones a los lineamientos éticos, protocolos y políticas internas.
e. Promover buenas prácticas de convivencia, respeto e inclusión.

Confidencialidad

Quienes integren el comité deberán guardar total confidencialidad sobre los casos conocidos.

ARTÍCULO 48. Creación de otros comités.

La Asamblea General podrá crear otros comités permanentes o temporales para temas como:

a) formación y desarrollo,
b) comunicaciones,
c) investigación aplicada,
d) capítulos regionales,
e) equidad e inclusión,
f) gestión de proyectos,
g) Innovación.

h) Proyectos estratégicos

La Junta Directiva podrá proponer su creación y definir sus funciones iniciales, pero su aprobación final será competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 49. Código de Conducta y Convivencia.

La Red contará con un Código de Conducta y Convivencia, obligatorio para todas las personas y organizaciones que participen en sus actividades.

1. Creación y actualización del Código

El Código será diseñado, aprobado y actualizado conjuntamente por:

a. La Junta Directiva, y
b. El Comité de Ética y Buenas Prácticas.

El Código deberá contener:

a) principios y valores orientadores,
b) estándares de comportamiento ético,
c) pautas de interacción respetuosa e inclusiva,
d) criterios de manejo de conflictos y convivencia,
e) lineamientos para la protección de la comunidad.

2. Naturaleza y aplicación

El Código no sustituye los Estatutos, pero es de cumplimiento obligatorio para:

- Miembros Plenos,
- Miembros Institucionales,
- Miembros Honorarios,
- Participantes de actividades oficiales de la Red.

3. Difusión

La Junta Directiva deberá garantizar la publicación y socialización del Código entre toda la comunidad.

REDCICO
Red de Ciencias del Comportamiento de Colombia

4. Implementación

El Comité de Ética y Buenas Prácticas será responsable de:

a) orientar su aplicación,
b) recibir inquietudes o reportes,
c) analizar casos,
d) emitir recomendaciones,
e) promover buenas prácticas de convivencia.

CAPÍTULO VI — DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 50. Interpretación de los Estatutos.

La interpretación auténtica y definitiva de los presentes Estatutos corresponde a la Asamblea General, como órgano máximo de decisión de la Red.

La Junta Directiva podrá realizar interpretaciones operativas y provisionales para efectos de funcionamiento, siempre sin modificar el sentido de lo aprobado por la Asamblea.

ARTÍCULO 51. Reglamentos internos y lineamientos complementarios.

La Asamblea General y la Junta Directiva podrán expedir reglamentos internos, lineamientos, protocolos, manuales o procedimientos complementarios para el adecuado funcionamiento de la Red, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Dichos reglamentos tendrán carácter operativo y servirán para profundizar o detallar aspectos prácticos de la vida de la Red.

ARTÍCULO 52. Casos no previstos.

Los casos no previstos en los presentes Estatutos serán resueltos por la Asamblea General.

En situaciones que requieran decisiones urgentes o inmediatas, la Junta Directiva podrá adoptar medidas provisionales, que deberán ser presentadas para ratificación ante la Asamblea en su siguiente reunión.

ARTÍCULO 53. Vigencia.

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General, y continuarán rigiendo mientras la Red exista o hasta que la Asamblea decida su modificación conforme al procedimiento establecido.

REDCICO
Red de Ciencias del Comportamiento de Colombia